

ORDENANZA N°: 359/86.-

Ramallo, 24 de setiembre de 1986

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Vecinal del Barrio "SANTA ROSA" de Ramallo, mediante la cual se pretende la cesión del bien identificado catastralmente como: CIRC.II - Sección "A" - Quinta 3 - Manzana 3a - Parcela 1.;

La aspiración manifiesta de levantar en dicho predio de sede social de la Asociación Vecinal, Iprevista de un Salón de Actos, destinado a conferencias, charlas, debates, proyecciones, exposiciones, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos informa que el aludido bien es "PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO", conforme lo determinado por RESOLUCION N° 678/80, reglamentaria de la Ley 9533;

La opinión del Señor Asesor Legal Municipal, acerca de la factibilidad de proceder a la cesión precaria, sin perjuicio de perfeccionar el dominio en el caso de obtenerse el reconocimiento de la Asociación Vecinal por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, solicitud que fue iniciada por Expte. N° 1088 ante la Delegación San Nicolás;

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a ceder en préstamo y en forma precaria a la Asociación Vecinal del Barrio "SANTA ROSA" de Ramallo, el predio cuya nomenclatura catastral es: CIRC.II - Sección "A" - Quinta 3 I- Mz.3a - Parcela 1.

ARTICULO 2°: La Asociación Vecinal del Barrio "SANTA ROSA" de Ramallo deberá concretar la presentación de un proyecto para la construcción que desea realizar, el que habrá de contar con la previa aprobación de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: El término de la cesión precaria que alude el Art. 1, se fija en DIEZ (10) AÑOS a contar de la fecha en que se suscriba el respectivo convenio.

ARTICULO 4°: La Asociación Vecinal del Barrio "SANTA ROSA" de Ramallo deberá cumplimentar en lo inmediato, el ordenamiento, urbanización y delimitación del predio, concediéndosele un plazo de TRES (3) AÑOS a contar de la fecha en que se firma el respectivo convenio, para dar I

terminación a la construcción de la primer etapa de obra, que deberá representar el veinticinco por ciento (25%) del total proyectado. Las sucesivas etapas de construcción deberán ser pactadas con la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos e integrar el convenio, previo conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5: El no cumplimiento de las pautas establecidas en el convenio, determinará la automática caducidad del préstamo, sin dar lugar a otras reclamaciones y pasado los bienes de pleno derecho a integrar el Patrimonio de la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 6°: La cesión que refiere el artículo 1° de la presente tomará carácter de definitiva una vez concluidas las obras a que hace mención el art. 2° y habiendo obtenido la Asociación Vecinal Barrio "SANTA ROSA", su reconocimiento por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas".

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1986.**